

MINISTERIO DE HACIENDA

21577 ORDEN de 12 de julio de 1982 por la que se acepta la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de 5 de junio de 1972, sobre el despacho aduanero de productos importados para ensayos.

Ilustrísimo señor:

En fecha 5 de junio de 1972 se aprobó por el Consejo de Cooperación Aduanera, del que España forma parte como Estado miembro, una Recomendación sobre el despacho aduanero de productos importados para ensayos, en la que, teniendo en cuenta el deseo manifestado por el Consejo de Europa sobre facilidades que deberían concederse a las organizaciones de consumidores con ocasión de envíos de muestras para ensayos a laboratorios situados en el extranjero y ampliando estas facilidades a todos los demás productos importados para ensayos, recomienda que, en determinadas condiciones, se admitan en franquicia de derechos e impuestos de importación tales productos.

De esta forma se facilita el trabajo de los Organismos oficiales y privados dedicados a mejorar la calidad de los productos y asegurar la información y defensa del consumidor, por lo que este Ministerio, en uso de sus atribuciones, y teniendo en cuenta la disposición preliminar cuarta del Arancel de Aduanas, caso 15 de su apartado B), ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se acepta por España la Recomendación sobre el despacho aduanero de productos importados para ensayos, adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera el 5 de junio de 1972, que se publica como anejo a la presente Orden.

Segundo.—Se admitirá en franquicia de derechos e impuestos de importación los productos importados para ser sometidos a ensayos cuando la cantidad que se importe no exceda de lo estrictamente necesario para la realización del ensayo. Los productos que no se hayan consumido totalmente deberán ser reexportados o bien:

- Destruídos o privados de valor, bajo control de la Aduana, sin que de ello derive gasto alguno para el Tesoro. o
- Abandonados libres de cualquier gasto a favor del Tesoro. o
- Despachados a consumo previo pago de los derechos e impuestos de importación y con cumplimiento de los demás requisitos que les sean aplicables, en el estado en que se encuentren, como si se hubieran importado en dicho estado.

Tercero.—Por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales se dictarán las normas que sean convenientes para desarrollo de la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de julio de 1982.

GARCIA ANOVEROS,

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

ANEJO QUE SE CITA

Recomendación de 5 de junio de 1972 del Consejo de Cooperación Aduanera relativa al despacho aduanero de productos importados para ensayos

El Consejo de Cooperación Aduanera,

Teniendo en cuenta el deseo manifestado por el Consejo de Europa en el sentido de que se considere la posibilidad de elaborar un instrumento que permita a las Asociaciones nacionales o a Asociaciones reconocidas que tengan por finalidad la protección del consumidor, enviar a laboratorios situados en el extranjero, muestras de productos de consumo, con exención de los derechos de aduanas, para realizar ensayos comparativos.

Deseoso de facilitar los trabajos que realizan tanto los Organismos oficiales como los privados para mejorar la calidad de los productos y asegurar la información del consumidor.

Considerando que es deseable se extienda la franquicia de los derechos e impuestos de importación a los demás productos importados para ensayos.

Recomienda a los Estados miembros:

1. Que admitan en franquicia de derechos e impuestos de importación los productos importados para ser sometidos a ensayos, siempre que las cantidades importadas no excedan de las estrictamente necesarias para los mismos.

La admisión en franquicia puede subordinarse a la condición de que, según el caso:

- Los productos se reexporten en un plazo razonable, a no ser que se hayan consumido totalmente durante los ensayos.
- Los productos no reexportados o que no se hayan consumido totalmente durante los ensayos sean, según decisión de las autoridades aduaneras:

- Destruídos o privados de valor, bajo control oficial, sin que de ello derive gasto alguno para el Tesoro público; o
- Abandonados libres de cualquier gasto a favor del Tesoro público; o
- Despachados a consumo previo pago de los derechos e impuestos de importación que les sean aplicables en el estado en que se encuentren como si se hubieran importado en dicho estado.

2. Que procuren que las formalidades aduaneras para la aplicación de la presente Recomendación sean lo más sencillas posible.

Precisa que las disposiciones de la presente Recomendación no impiden la aplicación de prohibiciones y restricciones que resulten de leyes y reglamentos nacionales basados en consideraciones de moralidad o de orden público, de seguridad pública, de higiene o de sanidad públicas o en consideraciones de carácter veterinario o fitopatológico.

Pide a los Estados miembros que acepten la presente Recomendación, que lo notifiquen al Secretario general, indicando la fecha y modalidades de su aplicación.

El Secretario general transmitirá esta información a las Administraciones aduaneras de los Estados miembros.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21578 ORDEN de 13 de julio de 1982 sobre integración en la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de la Presidencia del Gobierno de don Antonio Gilabert Romagosa.

Ilmos Sres.: La Orden de 14 de octubre de 1980, conjunta de los Ministerios de Presidencia y Hacienda, elevada a definitiva por la Orden de 24 de diciembre de 1980, declara la integración en la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de determinados funcionarios procedentes de la Generalidad de Cataluña incluidos en el anexo I de la citada Orden de 14 de octubre de 1980, con ocasión de vacante.

Al existir una vacante en la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procede efectuar la correspondiente integración al único funcionario del anexo I pendiente de integración,

En su virtud, este Ministerio de la Presidencia, acuerda:

Primero.—Integrar en la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno con coeficiente cuatro y nivel de proporcionalidad diez al funcionario que se relaciona en el anexo de esta Orden con expresión del número de registro de personal y fecha de nombramiento.

Segundo.—Adjudicar al acitado funcionario el destino que figura en el mencionado anexo.

Tercero.—Por la Dirección General de Inspección y Servicios se expedirá el correspondiente anexo IV (liquidación de sueldo, trienios, retribución básica provisional y pagas extraordinarias)

del interesado, referido al día anterior a la publicación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante este Ministerio de la Presidencia. en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia y Director general de Inspección y Servicios.

ANEXO

Número de Registro de Personal, A16PG92. Apellidos y nombre: Gilabert Romagosa, Antonio. Fecha de nacimiento: 24 de abril de 1919. Destino: Presidencia del Gobierno, Madrid.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21579 RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Presidencia del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se hacen públicas las relaciones provisionales de los funcionarios de carrera de la AISS, adscritos al Organismo, como consecuencia de su anterior adscripción a la Administración del Patrimonio Social Urbano.

La disposición transitoria tercera del Real Decreto 2745/1981, de 13 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, del día 27 del citado mes y año, determina que el personal funcionario de carrera de la AISS adscrito al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda como consecuencia de su anterior adscripción a la Administración del Patrimonio Social Urbano, que hubiera ejercido dentro del plazo fijado la opción prevista en el apartado tres de la disposición transitoria del Real Decreto 1112/1978, de 12 de mayo,

1. Escala Técnica

1. D.^a Josefa Martínez Catalán.
2. D. Juan Vizuete Martín.
3. D. Jesús Labarías Juseu.
4. D. Antonio Artacho Ropero.
5. D.^a Estrella Beas Hernández.
6. D.^a Lourdes Beas Hernández.

2. Escala Técnico Administrativa, a extinguir

1. D. José María Alvarez Berenguer.
2. D. Juan Pérez Losa.
3. D. José López Muñoz.
4. D. Manuel de Lucas Arévalo.
5. D. Felipe Orgaz Orgaz.
6. D. Alfredo Fernández Corcedo.
7. D. Tomás López Rodríguez.
8. D. Antonio González Jiménez.
9. D. Luis Fermín Sánchez Santos.
10. D. Teodomiro García García.
11. D. Luis Simón Gómez.
12. D. Mariano López Martín.
13. D. Alfonso Hervás Molada.
14. D. Enrique Garrán Lorenzo.
15. D. Adolfo Martínez Ruiz.
16. D. Manuel García Garrido.
17. D.^a Araceli Manzano García.
18. D. Carlos Martínez Orasio.
19. D. Manuel Chia Hermosilla.
20. D. Valentín Vélez Fernández.
21. D. Eugenio Fandiño Abeledo.
22. D. Juan Sánchez Alonso.
23. D. Inocencio Pacho Díaz.
24. D. Modesto Caballero Peñas.
25. D. José María Marquiegui Izar.
26. D. José Manzanera Quiñonero.
27. D. Francisco Espartero Jubes.
28. D. Antonio Sotillo Escudero.
29. D. Adolfo J. Marchena Mir.
30. D. Vicente Lachen Bamala.
31. D. Manuel Pineda Fernández.
32. D. Fernando Cebriá Alvarez.

33. D. José Morín Sánchez.
34. D. Francisco García Villegas.
35. D. Angel María Gómez González.
36. D. José Perea Milla.
37. D. Gabriel Oliver Arrom.
38. D. Marino Gómez Díez.
39. D. José Calañas Redondo.
40. D. Rafael Sanz Coll.
41. D.^a Amalia Alonso Cirre.
42. D. Fernando López Fernández.
43. D. Aquilino Ferrer Ibáñez.
44. D. Francisco Rovira Allen.
45. D. Angel Orgaz Camino.
46. D. Manuel José García González.
47. D. Alfredo Arahuetes Domingo.
48. D. José G. Masceda García.

3. Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio

1. D. Juan Aragonés Cucala.
2. D. Jaime Samper García.
3. D. Angel Blanco Argibay.
4. D. Buenaventura Bencomo Bento.
5. D. Manuel Horcas Gutiérrez.
6. D. Francisco Solano Pérez Pastor.
7. D. Alejandro Saldaña Peinado.
8. D. Juan Francisco Jiménez Zapata.
9. D. Deogracias Ortega Reguera.
10. D. Rafael Cruz Sánchez.
11. D. Juan José Vidal Berga.
12. D. Ricardo Sánchez Velázquez.
13. D. Rafael Botín de Hoyos.
14. D. José Manuel Sainz de los Terreros Pádro.
15. D. José Luis Martínez Sáez.
16. D. Lorenzo Batllori Bach.
17. D. José Jiménez Ortiz.
18. D. José Antonio Villegas Ales.
19. D. Agustín Martín Lozoya.
20. D. Agustín Martínez Gutiérrez.
21. D. Rafael Vera Villaluenga.
22. D. Carlos Andrés Scola Aguilar.
23. D. Ramón Goberna Carrión.

24. D. José Luis Prrales Pedraza.
25. D. Miguel Rivas Ruiz de la Fuente.
26. D. José Carmona Romero.
27. D. Jesús Merchán Figueiras.
28. D. Lorenzo Lachén Ariztegui.
29. D. Angel Gil Aguirre.
30. D. Benito Fernández Rodríguez.
31. D. José Manuel de Iraurgi y Suárez.

ANEXO I

Relación de funcionarios de carrera de la AISS actualmente adscritos al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda que se integran en las Escalas propias del Organismo que separadamente se relacionan, ordenados en cada una de ellas por la fecha de sus nombramientos. La efectividad de su derecho de integración queda condicionada a la aprobación por el Consejo de Ministros de la ampliación de la plantilla presupuestaria.

4. Escala Administrativa

1. D.^a Carmen Banta Alberni.
2. D.^a María Luisa Gutiérrez Oliván.
3. D.^a María Concepción Rubio Llorente.
4. D. Antonio Arregui Lapuerta.
5. D. Antonio Sánchez Barberá.
6. D.^a Dolores Rodríguez López.
7. D. Plácido Sármiento Martín.
8. D.^a Catalina María Madera Caro.
9. D. Alfonso Batalla Ruiz.
10. D.^a Esther Jiménez Zapata.
11. D.^a María Josefa Fernández de la Reguera Solana.
12. D.^a Carmen González Martín.
13. D. Ricardo Sarrion Gascón.
14. D. Joaquín Franco Abuin.
15. D.^a Carmen Núñez Tauleria.
16. D. Alejandro Martínez de la Orden.
17. D.^a Mercedes Pilar López y López.
18. D.^a Luisa Fernanda Martínez-Corcín Grao.
19. D. Miguel García Ciudad.
20. D.^a Elisenda Griño Garriga.
21. D. Manuel Mota Formariz.
22. D.^a Carmen Mínguez Gómez.
23. D. Eduardo de Mateo García.
24. D. José Eugenio Vicente y Cobres.
25. D.^a María Nieves Campo Toribio.
26. D.^a Rosalía Trejo Pintado.
27. D.^a Josefa Cano Díez.
28. D. Juan Herencia Pérez-Cejuela.
29. D. Luis Quesada Manero.

podría ejercerla nuevamente hasta el 31 de diciembre de 1981, para integrarse en Escalas o plazas propias del nuevo Organismo, con la naturaleza que correspondiera.

Finalizado el indicado plazo, y una vez examinados tanto los escritos formulados al efecto como los expedientes personales de los interesados, al objeto de comprobar si se cumplen en cada caso los requisitos formales y de fondo exigidos sobre el particular, procede publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones provisionales comprensivas, por un lado, de los funcionarios cuyas opciones de integración han sido resueltas favorablemente, y por otra parte, la de aquellos otros que han sido desestimadas, con expresión de las razones que en este último supuesto han motivado tal decisión.

Por último, debe hacerse constar que la efectividad de la integración se producirá tan pronto como se apruebe por el Consejo de Ministros la ampliación de la plantilla presupuestaria del Organismo.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2745/1981, de 13 de noviembre, se publican como anexos a la presente Resolución la relación provisional de los funcionarios de carrera de la AISS adscritos al Organismo que se integran en las Escalas propias del mismo que para cada uno de ellos se determina, así como la de aquellos otros cuyas opciones de integración han sido desestimadas, con expresión de las razones que han motivado tal decisión.

Segundo.—En todo caso, la efectividad del derecho a la integración en los casos en que se haya declarado procedente no se producirá hasta tanto no se apruebe por el Consejo de Ministros la ampliación de la plantilla presupuestaria del Organismo.

Tercero.—Los interesados podrán formular las alegaciones y proponer las rectificaciones que estimen oportunas ante esta Presidencia en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», transcurrido el cual y resueltas, en su caso, las reclamaciones, dicha relación será elevada a definitiva.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Presidente, Manuel de Vicente González.